

CIRCULAR N.º 17/2020

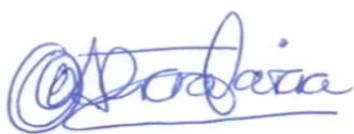
EMISOR: SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 2 DE DICIEMBRE DE 2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN PROVISIONAL DERECHOS DE FORMACIÓN 2020

A través de la presente Circular se informa en relación con el asunto de la presente comunicación.

Atentamente.



Alicia García Secretaria
General FETRI

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DERECHOS DE FORMACIÓN CON EL LISTADO PROVISIONAL DE CASOS SOLICITADOS EN LA TEMPORADA 2020

Reunido el Comité de Resolución de Derechos de Formación previsto en el Reglamento de Derechos de Formación de la FETRI (circular nº 15/20), en el lugar y fecha arriba expuestos se ha resuelto cuanto sigue por acuerdo de sus integrantes,

Considerando:

- I. Que hasta el 1 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto en el art. 8.1. del Reglamento de Derechos de Formación (en adelante: Rgto de DF), los clubes deportivos han podido presentar las solicitudes por el citado concepto correspondiente a la temporada 2020.
- II. Que señalan los apartados 3º y 4º del art. 8 del Rgto de DF que:
 - a. Una vez se compruebe la documentación presentada en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo, la FETRI establecerá (con expresa remisión a las federaciones autonómicas) el listado provisional con los casos en que, respecto de dicha temporada, se genera el derecho a percibir cantidades en concepto de derecho de formación. El listado publicado contendrá los siguientes datos: club de origen, deportistas, importes a ser abonados en su caso por derechos de formación, y desglose de la fórmula aplicada.
 - b. Frente al listado provisional publicado, las personas o entidades podrán presentar la correspondiente solicitud de revisión en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la fecha de su publicación.

A la vista de las solicitudes presentadas, se **ACUERDA**:

Primero.- Se establece como LISTADO PROVISIONAL de derechos de formación correspondiente a la temporada 2020:

A) SOLICITUDES DE DERECHOS DE FORMACIÓN EXIGIBLES ESTIMADAS FAVORABLEMENTE (por el importe que figura en la columna como "X"):

CLUB	DEPORTISTA	AÑO NAC.	2020	CAT. 2020	N	C	R	P	X
AD NAUTICO DE NARON	ALBA ALVAREZ MANCHADO	2001	19	Junior	2	6	4	57,00 €	684,00 €
CLUB ATLETISMO TRAGALEGUAS	SARA MELITTA GIMENA SCHUMMELFEDE R	2003	17	Cadete	2	5	3	30,00 €	300,00 €

SALTOKI TRIKIDEAK	IRATXE ARENAL ARIBAS	2001	19	Junior	2	6	11	57,00 €	1.083,00 €
SALTOKI TRIKIDEAK	ANDER NOAIN LACAMARA	1999	21	Sub 23	8	7	14	72,00 €	2.088,00 €
SALTOKI TRIKIDEAK	LAURA DURAN MOROTE	2000	20	Sub 23	3	7	9	72,00 €	1.368,00 €
SALTOKI TRIKIDEAK	PAULA DEL POZO BORRACHERO	2002	18	Junior	3	6	4	57,00 €	741,00 €
CIDADE DE LUGO FLUVIAL	MARIA RICO MENESES	1998	22	SUB23	4	7	12	72,00 €	1.656,00 €
CLUB TRIATLON DIABILLOS DE RIVAS	ZUZANA MICHALICKOVA	2002	18	Junior	3	6	10	57,00 €	1.083,00 €
CLUB TRIATLON DIABILLOS DE RIVAS	MARTA PINTANEL RAYMUNDO	1999	21	SUB23	2	7	13	72,00 €	1.584,00 €
CLUB TRIATLON DIABILLOS DE RIVAS	IVAN GIL GOMEZ	1996	24	Absoluto	1 0	7	6	72,00 €	1.656,00 €
CLUB TRIATLON DIABILLOS DE RIVAS	CARLOS OLIVER VIVES	1999	21	SUB23	2	7	11	72,00 €	1.440,00 €
CLUB TRIATLON DIABILLOS DE RIVAS	ELISA ESTER EMMANUEL	1999	21	SUB23	2	7	4	72,00 €	936,00 €
CLUB TRIATLON DIABILLOS DE RIVAS	DAVID PUERTAS TENORIO	1998	22	SUB23	3	7	4	72,00 €	1.008,00 €
CLUB TRIATLON DIABILLOS DE RIVAS	ALVARO LOPEZ LUCIA	2003	17	Cadete	2	5	3	30,00 €	300,00 €

B) SOLICITUDES DE DERECHOS DE FORMACIÓN DESESTIMADAS (por los motivos que se indican):

B.1) Por no acreditar el cumplimiento del requisito o criterio expresamente previsto en el apartado c) y d) del art. 3.1 del Rgto de DF:

A.D. Tri-penta Terras de Lugo	ANTONIO SOUTO PRIETO
A.D. Tri-penta Terras de Lugo	IVAN AMADOR GARCIA
A.D. Tri-penta Terras de Lugo	EDYMAR DANIELY BREA ABREU
A.D. Tri-penta Terras de Lugo	ELENA CONDE PAZOS
A.D. Tri-penta Terras de Lugo	ASIER CALAHORRA BENITO
club triatlon 401 flyzbikes	MOISES SANZ MARTIN
club triatlon 401 flyzbikes	PELAYO GONZALEZ TURREZ
AD. FOGAR	ALVARO ELIZALDE ROMERO
AD. FOGAR	ANDRES PRIETO VILLAR

AD. FOGAR	DAVID SANCHO FERNANDEZ
SALTOKI TRIKIDEAK	CLAUDIA SAMITIER ANDRES
SALTOKI TRIKIDEAK	ANDREA DURAN MOROTE
SALTOKI TRIKIDEAK	MARINA ECHENIQUE PALACIOS
SALTOKI TRIKIDEAK	LAURA APARICIO LATORRE
SALTOKI TRIKIDEAK	CLAUDIA MARTINEZ REBOLLO
CLUB TRIATLONCIEM	ALEJANDRA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
CLUB TRIATLONCIEM	JORGE FERNANDEZ SAN JOSE
CLUB TRIATLONCIEM	CARLA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
CLUB TRIATLONCIEM	SERGIO GODOY ESQUIVIAS
CLUB TRIATLON FERROL	PAULINE VALENTINE JULIETTE VIE
CLUB TRIATLON FERROL	HUGO PRIDA LOBELOS
CLUB TRIATLON FERROL	ALEJANDRO RODRIGUEZ RILO
CLUB TRIATLON FERROL	ALVARO ORDIALES SENDON
CLUB TRIATLON FERROL	CARLOTA TEIJEIRO ALVAREZ
CLUB TRIATLON FERROL	DAVID CAMPOS FERNANDEZ
CLUB TRIATLON FERROL	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ EZQUERRA
CLUB TRIATLON FERROL	IVAN PUENTES BARCIA
CLUB TRIATLON FERROL	JORGE MORADO RUIZ
CLUB TRIATLON FERROL	JUAN REJAS GABEIRAS
CLUB TRIATLON FERROL	LUCIA SANTALLA GARCIA
CLUB TRIATLON FERROL	MARIA FILGUEIRAS BARCENILLA
CLUB TRIATLON FERROL	SABELA CANEIRO HERMIDA
CLUB TRIATLON FERROL	UXIO VALIÑO GARCIA
FLOR DE TRIATLO	ENRIC JOAN TEJEDOR SENOSIAIN
CLUB TRIATLON DIABLILLOS DE RIVAS	PAULA MARIA OLIVER VIVES

B.2) Por no acreditar el cumplimiento del requisito o criterio expresamente previsto en el apartado a) del art. 3.1 del Rgto de DF:

CLUB TRIATLON FERROL	MORGAN BRANCHOUX
----------------------	------------------

Segundo.- Frente al listado provisional publicado, las personas o entidades podrán presentar la correspondiente solicitud de revisión en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la fecha de su publicación. Siendo publicado el día 2-12-2020 el listado provisional, el plazo para solicitar la correspondiente solicitud de revisión finalizará el día 10 de diciembre de 2020. Las solicitudes de revisión deberán exponer los fundamentos o alegaciones correspondientes, aportando los documentos o datos acreditativos de la petición formulada.



Tercero.- Establecer los siguientes mecanismos de difusión de los presentes acuerdos:

- publíquese en la web de la FETRI a través de la correspondiente circular,
- remítase a la totalidad de federaciones autonómicas,
- envíese a los clubes deportivos que hubiesen presentado solicitudes hayan sido o no estimadas las mismas.

Cuarto.- Frente a lo acordado, que tiene carácter de acto de trámite dentro del proceso de resolución sobre derechos de formación en la presente temporada, no cabe recurso alguno.

Tales son los acuerdos adoptados en el lugar y fecha arriba expuestos.

